REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL
Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020

ACTA DE CONCILIACION No. 026
Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: VERBAL - DIVORCIO
RADICADO: **68001 3110008-2021-00042-00**

DEMANDANTE: **CARMEN CECILIA PABON VERA cc 37.799.430**
APODERADO: HUMBERTO SALAZAR GARCIA T.P 168.642 del C.S. de la J.

DEMANDADO: **LIBARDO ALFONSO MORENO cc 91.225.150**

INICIO: 8:40 a.m.
FINALIZACIÓN: 8:57 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparece la parte demandante debidamente representada y el demandado actuando en nombre propio. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión de DIVORCIO**.** Habiéndoseles concedido la palabra, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del presente asunto de DIVORCIO instaurado por **CARMEN CECILIA PABON VERA,** contra **LIBARDO ALFONSO MORENO**, por ende se realizan las siguientes declaraciones:

PRIMERO: DECRETAR por MUTUO ACUERDO, el DIVORCIO del matrimonio civil, contraído por **CARMEN CECILIA PABON VERA y LIBARDO ALFONSO MORENO,** identificados con cc 37.799.430 y 91.225.150 respectivamente, el cual fue celebrado el día 24 de noviembre de 2017 en la NOTARIA CUARTA del círculo de Bucaramanga por Escritura Pública No.1292 e inscrito con indicativo serial número 07346040, por la Causal Novena del art. 154 del C.C modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la Sociedad Conyugal surgida con el matrimonio de los ex cónyuges **CARMEN CECILIA PABON VERA y LIBARDO ALFONSO MORENO,** la cual podrá liquidarse por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges **CARMEN CECILIA PABON VERA y LIBARDO ALFONSO MORENO** y en sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento, la cual se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a las Oficinas de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

CUARTO: Sin lugar a pronunciamiento sobre hijos en común, toda vez que no fueron procreados.

QUINTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

SEXTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

SÉPTIMO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

OCTAVO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2366da8f00bb8d803def27033cb983d83a60e458de186afba30ac79005c043a
Documento generado en 02/06/2022 11:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica